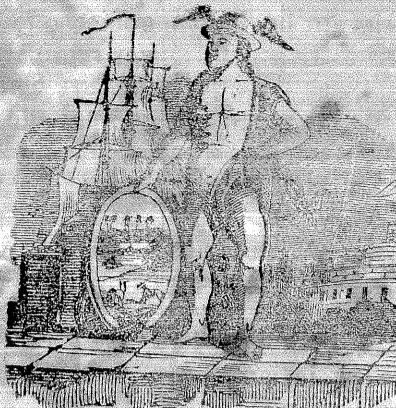


El Comercio

Sábado 13 de Agosto de

Periódico Oficial del Gobierno



de Tampico.

1853. — Número 159.

y Comandancia General de Tamaulipas.

ADRIAN WOLL, General de brigada, Gobernador y Comandante general del Estado de Tamaulipas á sus habitantes sabed: que por el Ministerio de Gobernación, se me ha comunicado con fecha 20 de Junio último, que el Exmo. Sr. Presidente de la República se ha servido aprobar el siguiente—

REGLAMENTO DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO DE TAMAULIPAS

Art. 1.º El gobernador suscribirá con firma entera las comunicaciones que se dirijan al Supremo Gobierno de la Nación, autoridades y demás empleados generales, á las superiores de los otros Estados, Tribunal superior del de Tamaulipas y representantes de las naciones extranjeras.

Art. 2.º Usará de la misma firma en la publicación de leyes, decretos y órdenes del Supremo Gobierno, en los bandos que expida ó apruebe, y en los títulos despachos nombramientos y pasaportes que diere.

Art. 3.º Usará de media firma en las providencias á peticiones de particulares, siendo las últimas que deba dictar en los expedientes cuyo conocimiento le corresponde exclusivamente. En las demás solo rubricará.

DEL SECRETARIO.

Art. 4.º El Secretario del despacho será el jefe inmediato de la oficina y tendrá el tratamiento de señoría en los asuntos de oficio. Autorizará con firma entera la publicación y circulación de las leyes, decretos y órdenes, las ordenanzas municipales de los ayuntamientos, los reglamentos de policía interior, los títulos y demás despachos que expida el Gobernador y las providencias en que éste ponga media firma. Las que solo rubrique llevarán media firma del Srio.

Art. 5.º Llevará bajo su firma la correspondencia del Gobernador con las autoridades inferiores ciñéndose á los puntos que le diere rubricados, y será responsable en la parte que saliere fuera de ellos.

Art. 6.º Hará además que uno de los oficiales á quien al efecto señale extienda en un libro por el orden de fechas todos los acuerdos del Gobierno extractando las comunicaciones que se reciban y despachen con la debida separación, y cuidando que el archivo quede arreglado al expresado libro de modo que sea fácil hallar cualquier acuerdo de cada día sea firmado por el Gobernador y Secretario con firma entera.

Art. 7.º Extenderá por si ó examinará las minutas de todos los asuntos que deban despacharse y las distribuirá entre los escribientes para sacarlas en limpio, corrigiéndolas después y mandando archivar las minutas.

Art. 8.º Cuidará de que en los libros respectivos se anoten los despachos que se expidan.

Art. 9.º Extenderá por sí la correspondencia reservada conservando custodiado el archivo secreto de que él llevará la llave.

Art. 10.º Firmará los presupuestos mensales de los sueldos de los empleados de la Secretaría que visará el gobernador.

Art. 11.º En ningún caso extenderá las providencias á presencia de los interesados; ni se darán a entender hasta que estén del todo despachadas.

Art. 12.º Rubricará en cada una de las fojas los testimonios ó copia que diere y los libros que debe haber en la Sra., y no dará testimonio ni copias alguna sin la presencia del Gobernador, anotándolo así al cálculo, y añadiendo el número de fojas fecha, sello y persona á quien se dá.

Art. 13.º El Secretario dará cuenta con lo que hubiere para el acuerdo todos los días á excepción de los festivos y religiosos, y concluido se ocupará del despacho, distribuyendo los trabajos entre los demás empleados con la debida proporción, y cuidando de que todos cumplan fielmente sus respectivas obligaciones.

Art. 14.º Ni el Secretario ni los dependientes de la oficina podrán pedir ni aceptar gage ni emolumento alguno por el despacho de los negocios; exceptuando los testimonios, que se cobrarán con arreglo al arancel de escribanos, y siempre se exigirá el valor del papel sellado.

Art. 15.º El Secretario gozará del sueldo de dos mil pesos anuales, y no saldrá del lugar de la residencia del Gobierno sin licencia de éste, la que no excederá de ocho días. Si fuere de más tiempo se abonarán al oficial mayor veinticinco pesos mensuales que se descontarán al Secretario á menos que sea destinado por el Gobernador á alguna comisión, en cuyo caso no se le hará rebaja ni el oficial mayor tendrá aumento del sueldo.

DE LOS DEMAS EMPLEADOS.

Art. 16.º Habrá en la Secretaría un oficial mayor con el sueldo de mil pesos anuales, un segundo oficial con ochocientos; un tercero con seiscientos; dos escribientes, con cuatrocientos ochenta cada uno; y un portero con doscientos pesos también anuales.

Art. 17.º Al oficial mayor estarán subordinados los dependientes de la Secretaría, y cuando no supliere las faltas del Secretario tendrá la parte que los demás oficiales en los trabajos.

Art. 18.º Extenderá por si lo que el Secretario le prevenga y serán á su cargo los papeles que estén sobre las mesas, cuidando de entregar y remitir lo despachado á quien corresponda no de entregar al archivero lo que haya de archivar.

Art. 19.º A nadie extraerá alguno de leer papeles sin orden del Secretario, ni sin ella dejará la Secretaría, y hará que el archivero anote con especificación los sacan así como la devolución de ellos.

Art. 20.º Los días festivos á las horas en que debe abrirse la oficina preguntará al Secretario si ha abajo y guardará las órdenes que le diere.

Art. 21.º Uno de los oficiales que nombrará el Secretario llevará el archivo ordenado en legajos numerados separando los papeles por días, meses y años y haciendo lo modo que se evite toda confusión y facilmente se encuentre el papel que

se busque.

Art. 22.º El archivero cerrará la Secretaría llevando consigo la llave y la abrirá media hora antes de empezarse los trabajos para que el Portero pueda asear el local.

Art. 23.º No entregará papel alguno sino por conducto del oficial mayor, cuidando de que no salga de la Secretaría y de recogerlo para que se vuelva donde corresponde.

Art. 24.º Los demás empleados se ocuparán de los otros trabajos de la oficina con entera sujeción á las órdenes que les comunicare el oficial mayor.

Art. 25.º Habrá escala entre los oficiales y escribientes.

Art. 26.º Para el empleo de portero el Gobierno preferirá al que sirviendo á la patria se hubiere inutilizado.

Art. 27.º El Portero estará á las órdenes del Secretario e inmediatamente á las del oficial mayor. Asistirá á la oficina á la hora que el archivero, para asearla según este le prevenga. Citará á los que el oficial mayor le designe, y entregará los papeles que con este objeto se le dé.

Art. 28.º Es una obligación hacer lo económico de la Secretaría para proveerla de lo necesario; pero no la tiene de servir en lo particular á los oficinistas, quienes se abstendrán de ocuparlo de este modo. Cerrada la oficina, quedará á disposición del Gobernador.

Art. 29.º Los días festivos preguntará al archivero por mañana y tarde la hora en que deba abrirse la oficina, si tiene que ocurrir, y hará lo que le ordene.

PREVENCIONES GENERALES.

Art. 30.º Todos los días que no sean festivos solemnes, religiosos ó civicos, asistirán los dependientes á la Secretaría del Gobierno de las ocho á las doce del día y de las tres á las seis de la tarde y en casos extraordinarios se hará lo que disponga el Gobernador.

Art. 31.º Cada oficial ó escribiente tendrá una mesa para el despacho, y otra servirá al Secretario.

Art. 32.º Ninguno de los empleados faltará á los trabajos sin licencia del Secretario, quien podrá concederla por motivo justo hasta por ocho días y si fueren más tiempo dárse cuenta al Gobernador, quien corresponde de sueldo por aquella vez y las faltas se anotarán en un cuaderno, destinando á los gastos menores de la Secretaría las partes de sueldo que no se abone.

Art. 34.º Todos los empleados serán nombrados por el Gobernador á propuesta del Secretario y no serán removidos, sino á juicio del mismo Gobernador por causas graves.

Art. 35.º Los costos de papel sellado si fuere necesario para copias de oficio serán por cuenta del Gobierno y se incluirán en el presupuesto de gastos de la Secretaría.

Art. 36.º A nadie se le negará la entrada en la Secretaría cuando manifieste tener asuntos de que tratar, recibiéndose con el mayor comedimiento; pero no se le permitirá estar mas tiempo que el preciso para manifestar su objeto, de lo que cuidará el oficial mayor.

Art. 37.º Nadie estará en la Secretaría con el sombrero puesto, y el oficial mayor cuidará de que los oficinistas guarden el orden y circunspección debida, y de que cada uno permanezca en su mesa, sin pasar á otra ni salir de la Secretaría mas de á urgentes necesidades.

Art. 38.º Desde el Miércoles santo al medio dia hasta el domingo de resurrección inclusive y desde el medio dia del 24 de Diciembre hasta el 1.º de Enero también inclusive no habrá despacho, sino en lo muy ejecutivo y del momento.

Art. 39.º Si ocurriere algún caso que no esté prevenido en este reglamento y sea relativo á lo interior de la Secretaría del Gobierno este determinará lo que corresponda.

Por tanto mando se imprima publique circule y se ponga en observancia.

Dado en Santa-Anna de Tamaulipas a 10 de Agosto de 1853.

ADRIAN WOLL

PEDRO JOSE PENICHE.

Secretario

GOBIERNO DE TAMAULIPAS.

Circular.—El Exmo. Sr. Ministro de gobernanza en Circular de 27 de Julio me V. S. recordando con entusiasmo los dice lo que copio.—Exmo. Sr.—Por un gloriosos hechos del 11. de Septiembre olvido involuntario dejó de mencionarse á la vista de los lugares en que pasaron y entre las próximas festividades nacionales con ellos está enlazado el Ilustre nombramiento del 16 y 27 de Septiembre la del día 11 del mismo mes, aniversario de los gloriosos sucesos de Tampico en que se afirieron el inestimable bien de nuestra gloriosa independencia.—El Exmo. Sr. Presidente de la República D. Antonio López de Santa Anna, como caudillo de aquella memorable campaña que le dió el renombre de Héroe del Panuco.

Renuevo á V. S. las seguridades de los donativos que han de recaerse para tales festividades no deben tener ese es- racion: Y con el mismo objeto lo transcribo bre del Exmo. Sr. General de División Benemérito de la Patria y Presidente de la República D. Antonio López de Santa Anna, como caudillo de aquella memorable campaña que le dió el renombre de Héroe del Panuco.

Adrian Woll
Pedro José Peniche
Secretario

Dios y Libertad. Santa-Anna de Tamaulipas Agosto 10 de 1853.

GOBIERNO DE TAMAULIPAS.—
Circular.—El Exmo. Sr. Ministro de Fomento en comunicacion de 30 de Julio me dice lo que sigue:

"Exmo. Sr.—En vista de la comunicacion de V. E. de 20 del corriente en que acompaña la ley de la Legislatura de ese Estado de 6 de Mayo de 1848 por la que se manda hacer una medición general de los terrenos del mismo Estado, y por las razones que expresa V. E. pide que se le autorize para seguir usando de la facultad que dicha ley le concede, el Exmo. Sr. Presidente ha tenido á bien acordar de conformidad, atendiendo á que esta medida contribuye al importante trabajo de la formación de la Estadística, y por lo mismo no solo se autoriza á V. E. para su continuación, sino que se le recomienda muy eficazmente, en el concepto de que no ha de tener lugar la excepción de que habla el artículo 5.^o de la referida ley de 6 de Mayo de 1848, pues entonces no sería general el conocimiento que se necesita."

Y lo transcribo á V. S. para su inteligencia; renovándole las protestas de mi consideración y aprecio.

Dios y libertad. Santa Anna de Tamaulipas, Agosto 10 de 1853.

Adrian Woll.

Pedro Jose Peniche
Srio.

Sr. Prefecto del Distrito del

GOBIERNO DE TAMAULIPAS.—
Circular.—Habiéndose servido el Exmo.

S. Presidente de la República, segun se me ha comunicado por el Ministerio de gobernación con fecha 20 de Janio último, aprobar el reglamento formado por este gobierno en uso de la atribución que le concede la ley de 11 de Mayo, para el interior de la Sección norte, y al ser éste para llevar bajo su nombre al serario para llevar bajo su nombre la correspondencia del Gobierno con las autoridades inferiores, he acordado que así se verifique desde esta fecha, sin perjuicio de que se circule el referido Reglamento, luego que se concluya su impresión.

Lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes; reiterándole las protestas de mi consideración y aprecio.

Dios y Libertad. Santa Anna de Tamaulipas, Agosto 11 de 1853.

Adrian Woll

Pedro Jose Peniche
Secretario.

Imprenta de S. Perillos calle de la Union N.º 530

EL COMERCIO DE TAMPICO.

Tampico, Agosto 13 de 1853.

JUNTA AUXILIAR DE MEJORAS MATERIALES Y MORALES DE TAMPICO.

Con la mas grata satisfacción tenemos hoy el gusto de insertar en nuestras columnas la comunicacion dirigida por dicha Junta á la Sociedad de su ramo, sobre la construcción de un bote salvavidas y boyas para que sirvan de baliza en la barra de este puerto.

Según parece con fecha 15 de Enero último se hizo el encargo á esta junta por la referida Sociedad, para efectuar esta mejora, y con fecha 6 de Julio anterior se dió cuenta como sigue:

"Junta auxiliar de mejoras materiales y morales de Tampico.—Tan luego como recibí la nota del antecesor de V. E., su fecha 15 de Enero último, principié á practicar diligencias, á fin de dar el mas exacto cumplimiento al encargo evidentemente humanitario que se me previene,

sobre la construcción de un bote de salvamento y boyas que sirvan de baliza para esta barra.

"Las circunstancias políticas de aquel momento y la ausencia de los miembros propietarios de la junta de fomento que al fin se han reunido el 1.^o del presente, paralizaron mi empeño.

"Pero habiendo instado nuevamente sobre el mismo proyecto, tengo el gusto de poner en conocimiento de V. E., que la junta de fomento de esta ciudad, ha admitido completamente la insinuación de esa Sociedad de mejoras que V. E. dignamente preside, y que por el próximo vapor encarga á Inglaterra el bote de salvamento y las boyas, sirviéndose de las instrucciones que tuvo á bien comunicarme esa Sociedad.

"Tengo el pesar de participar á V. E. el naufragio sobre esta barra, de un bote del bergantín inglés *Dartig*, su comandante Napier: de cuya tripulación se han ahogado, un oficial, un guarda-marina y cinco hombres de mar. Este fracaso tuvo lugar el 23 del próximo pasado, y por la temeridad de querer pasar la barra estando cruzada. Confío en que no se repetirán tan desgraciados lances, cuando á los naufragos pueda prestarse el auxilio que con tanta humanidad ha iniciado esa Sociedad de mejoras.

"V. E. me permitirá aprovechar esta ocasión para recomendarle nuevamente el contenido de mi comunicacion de 25 de Mayo último.

"Si las mejoras decretadas para este puerto, que indicó en la expresada comunicacion, no se hacen efectivas, la ruina de él es mas evidente que la luz meridiana.

"Dios y Libertad. Tampico, Julio 6 de 1853.—Luis Guevara.—Exmo. Sr. presidente de la Sociedad de mejoras materiales y morales, general D. José Marfa Tornel."

Se acordó igualmente que se conteste á dicha junta, el agrado para que se establezcan los botes de salvamento; así como la buena acogida que ha dado á esta idea la junta de fomento de aquel puerto á quien se servirá darle las mas expresivas gracias.

La secretaría informó con respecto al último párrafo de la nota inserta, el trámite que tuvo lo que en ella se refiere, y se dispuso que se agitara este asunto en el ministerio de fomento, diciéndose así en contestación.

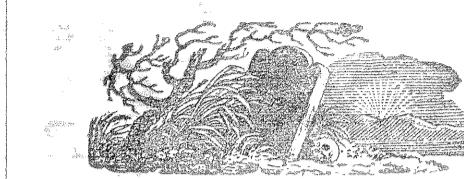
Por ella vemos que la Junta de Fomento ha tomado con empeño este proyecto, y según se vé por el Paquete salido á principios del presente, se ha hecho á Inglaterra el pedido.

Esta nueva mejora, así como el proyecto de formar en prolongación un muelle de piedra desde el escaso y maltratado de madera que hoy tenemos solamente, son otras nuevas pruebas mas que es necesario agregar á las que ya dijimos en nuestro número anterior está dando la expresada junta en favor de este abatidísimo puerto tratando por cuantos medios se hallan á su alcance, de remover los obstáculos, y disminuir en cuanto sea posible los peligros y riesgos que presenta su entrada, infundiéndole la confianza para atraer á él mayor movimiento comercial de que tanto necesitamos.

El arancel de derechos que la misma ha fijado, en remuneración de los eficaces auxilios que se presten á los buques que lo soliciten, es sumamente equitativo, y todo en fin infunde una garantía para estos, que les hará borrar las tristes impresiones que acerca de Tampico, se hallan gravadas en la mente de todos, por las desgracias que algunas veces acontecen, y que las mas son producidas por exceso de confianza en su saber, de los capitanes de los buques.

Con este motivo reproducimos lo que en el ultimo número expusimos acerca de la subsistencia de la Junta de Fomento de esta Ciudad, pues su disolución indudablemente produciría perjuicios incalculables á esta población, que necesita para reanimarse de apoyos y protección eficaces, cual se los presta dicha corporación,

quién secundada por la que el supremo gobierno le facilite, tendrá el placer de ver regenerada á una Ciudad que por sus méritos contraídos, es acreedora á ser competentemente recompensada.



En la madrugada del 10 del corriente falleció en esta Ciudad, el Capitán de Cañones del 8.^o de Línea, D. FRANCISCO DE LEZAMA, á consecuencia de una fiebre gastritis de que se hallaba atacado hacia algunos días.

Sus buenos amigos, que lo apreciaban debidamente, emplearon todos los recursos del arte para salvarlo; así como lo que la mas esquisita amistad puede prodigar á una persona por tantos titanes recomendables.

D. FRANCISCO DE LEZAMA fué uno de los agentes de mucha importancia en la revolución que acaba de elevar al poder al Exmo. Sr. General D. Antonio López de Santa-Anna, y esto por conseguiente hace mas sensible su pérdida;

Nosotros al dar el mas sentido pesame á su familia, y buenos amigos, pedimos al SER SUPREMO, por el eterno descanso de su alma.

MOVIMIENTO MERCANTIL.

EFFECTOS GUIADOS POR LA ADUANA MARITIMA DE ESTE PUERTO.

Día 4 de Agosto.

Antonio Rodriguez para México á Francisco Cerdova.

295 libras cera pasta

Diego Lastra para Zacualtipán Querétaro y Guadalajara á id.

3.800 varas imperial.

Dcho. para C. Victoria, Monterey y Durango á F. Escandón.

2.651. varas género algodón color.

508. varas id. de hilo.

283. varas id. id. asargado.

33 docenas pañuelos algodón.

150. lbs. acero.

J. J. Prom y C. para C. Centro á Marriner Jolly y C.

432 libras vino tinto.

Estuardo L. Jolly y C. para San Luis Potosí á Davies y C.

200 frascos azogue.

Día 5.

Diego Lastra para Orcasitas, San Luis y Zacatecas á J. M. Uribe.

388 lbs. vino tinto.

Lelong Camacho y C. para San Luis Chihuahua y Colima á Davies y C.

37,707 varas zarzas.

Blandín Laquidain y C. para San Luis Morelia y Chihuahua á Marriner Jolly y C.

1.625 lbs. papel medio florete.

Dickinson y Garcia para San Luis, Colima y Chihuahua á Severo Cosio.

200 lbs. vino blanco.

Dhos. para id. id. id. á Larrache y C.

500 libras vino tinto.

Dickinson y Garcia para San Luis, Colima y Chihuahua á Araujo y Escandón.

560 lbs. vino blanco.

1.000 lbs. hoja de lata

500 lbs. aguardiente.

175 lbs. almendra.

160 lbs. papel medio florete.

250 lbs. vino tinto.

Celestino Gonzalez para México, Pue.

bla y Querétaro á L. Cerebro.

1888 varas

Domingo Isas. Luis, Zacatecas y Durango Pérez y C. 3,400 lbs pasta.

Dicho para S. Luis, Colima y Chihuahua á Vicente F. Parra.

1,250 lbs aguardiente.

1,750 lbs. cera pasta

2,388 lbs. papel medio florete

1,080 lbs. vino tinto

720 lbs. vino blanco

144 lbs. vinagre

108 lbs. ginebra

350 lbs. almendra

336 lbs. conservas

Tampico Agosto 6 de 1853.

INTERIOR.

CIRCULAR.—Se ha expedido la siguiente:

"Ministerio de guerra y marina.—Circular.—Exmo. Sr.—El Exmo. Sr. Presidente, cuyas intenciones paternales son notorias, ha considerado que los llamados indios, de la raza primitiva que no

se ha mezclado con otras, son pobres y desvalidos, que cultivan nuestros campos que se emplean en otras ocupaciones no menos útiles á la sociedad, que pagan capitación en varios Estados, y que si se les destina al servicio del ejército pueden sus familias quedar espuestadas á la indigencia, y se ha servido resolver que los indígenas puros y sin mezcla alguna queden exceptuados del sorteo; y como por esta medida que reclaman la justicia y la humanidad, se rebaja la base del sorteo que es la población. S. E. que desea no refluja ella en perjuicio del resto de los ciudadanos, manda en esta vez se rebaje el contingente de homenajes al servicio de su Ejército, debiendo alistarse para el servicio diez y seis mil para los cuerpos de línea y treinta mil para los activos.

En consecuencia, V. al deducir de los cálculos para el sorteo á los indígenas puros, rebajará la mitad de los reemplazos que correspondían al Estado de su mando, conforme con las reglas establecidas.

Y tengo el honor de decirlo á V. para su cumplimiento.

Dios y libertad. Tacubaya, Agosto 1.^o de 1853.—Tornel.—Se comunicó á los Exmos. Sres. jefes políticos.

Es copia. Tacubaya, Agosto 1.^o de 1853.—Juan Sanchez y Navarro.

El Orden:

MONOPOLIO DE PAN.—El ayuntamiento de Coatepec había gravado con un impuesto á las panaderías y concedido privilegio á dos ó tres individuos para hacer pan. Luego que esto llegó á noticia del Sr. gobernador Corona, hizo cesar tal abuso.

ESCEPCION.—El Sr. ministro de hacienda ha declarado á los empleados de Estado de Veracruz exceptuados del descuento de la 4.^a parte de sus sueldos, que se hacia conforme al decreto de 24 de Noviembre de 1849.

INSTRUCCION PUBLICA.—El Sr. D. José M. Gajá y Bayona va á restablecer en Monterrey el Instituto que antes dirijía y que tuvo que cerrar en razón de la invasión americana y de la epidemia del cólera. Las clases comenzarán el 1.^o del próximo Septiembre. Las materias de enseñanza son religión, gramática, geografía, geología, matemáticas, geometría, teneduría de libros, música vocal.

DEFUNCION.—Hoy las ocho y media de la mañana ha fallecido de una anemia en el corazón, el apreciable actor español SR. CEJUDO, excelente y estudioso artista. Siempre será deplorable su pérdida.

da, pero hoy lo es que acaba de fundar mático, donde con el interés daba lecciones mucho jóvenes.

Del Siglo

anto mas, cuanto ven algunas medallas análogas a nuestras medallas de honor. Todas las monedas de cobre tienen en medio un agujero cuadrado para ensartarlas por una cuerda de diez ó de ciento en ciento, pues los chinos dividen sus monedas según el sistema decimal.

Con fecha 2 del corriente se ha expedido un decreto, declarando Benemérito de la patria al Padre Jarauta, que se exhumen sus restos, y se le den sepultura en la parroquia de Guanajuato, exigiéndole un modesto sepulcro por cuenta de las rentas del Estado, concordando á sus exequias las autoridades del Pueblo y comandante general, viéndole luto por sus y honrando a sus restos los honores de coro del Ejército.

EXTERIOR.

CUESTION TURCO-RUSA.

El *Times* del 2 de Julio dice lo que sigue:

El Emperador de Rusia habiendo sabido, el 25 de Junio, que su *ultimatum* había sido desechado, dió orden este mismo dia, para que sus tropas pasasen el Pruth.

"Hemos recibido, dice el citado periódico, la noticia positiva de San Petersburgo, por el paquete que salió de esta Capital, para Stettin el 25 de Junio por la tarde, de que este mismo dia y después del regreso del último Correo de Constantinopla, el Emperador de Rusia ha despachado inmediatamente orden a sus tropas para que pasen el Pruth."

Se esperaba que esta determinación se anunciaría á la nación rusa y á las potencias extranjeras por un manifiesto en el que el Emperador renovaría su extraña declaración, que esta agresión no es un acto de hostilidad, y que está pronto á detener la marcha de sus tropas, si el gobierno turco manifiesta su intención de suscribir á sus pretensiones.

ESPAÑA.

Parece que el Sr. Ministro de Hacienda, Bermudez de Castro, se ha retirado de su puesto, y ha sido reemplazado por el Sr. Pastor, habiendo nombrado para el ministerio de negocios extranjeros, al Sr. Calderon de la Barca, embajador en la actualidad cerca de la República de Washington, dándose por muy probable su negativa á hacer parte del gabinete actual.

El Sr. Moyano ha sido nombrado para el ministerio de agricultura, comercio y obras públicas.

Parece que la causa que le ha obligado á hacer su dimisión, ha sido la negativa dada á las siguientes peticiones que hizo en el último consejo de ministros, que se fijase la época de convocatoria á las cortes, que el entredicho puesto al general Narvaez, se levantase, que se adoptase el parecer expresado por el consejo real sobre la concesión del ferro-carril del Norte, á fin que el parlamento se apoderase irrevocablemente de la cuestión; y en fin que se paralizasen, indefinidamente las reclamaciones de los herederos del Príncipe de la Paz.

Los distritos y demás centros de población de la provincia franco-africana de Constantina que solo cuentan cinco años de existencia, tienen el número siguiente de habitantes. La ciudad de Constantina con sus arrabales 35,855, entre los cuales hay 4,462 europeos. Bona tiene 10,000 indígenas y 5,518 europeos. Philippeville 5,146, de los cuales 718 son europeos. Guelma 754 habitantes y 1,294 europeos. Bougie 516 indígenas y 29 europeos; por último, Setif cuenta 1,500 habitantes, de los cuales 1,102 son europeos.

—El museo numismático de las casas de moneda de París acaba de enriquecer sus estantes con 718 piezas, de las cuales 3 son de oro, 23 de plata, y 639 de bronce. Entre las monedas hay una que se acuñó 1,700 años antes de Jesucristo. También se

ven algunas medallas análogas a nuestras medallas de honor. Todas las monedas de cobre tienen en medio un agujero cuadrado para ensartarlas por una cuerda de diez ó de ciento en ciento, pues los chinos dividen sus monedas según el sistema decimal.

—El 21 del corriente salió de Londres para la Australia el *Pondicherry*, buque de 800 toneladas y de la matrícula de Burdeos, llevando a su bordo 110 habitantes de Jura. Esta es la sexta partida de emigrados franceses salidos hasta hoy de Europa con dirección á aquellos parajes.

—En la noche del 7 de este mes ha tenido lugar, según los periódicos alemanes, y en la residencia real de Berlin, el siguiente extraño suceso:

Hacia una hora que el príncipe Federico Guillermo de Hesse y su mujer se habían acostado, cuando un hombre con una espada en la mano entreabrió las cortinas del lecho. La joven princesa dió un grito pero el príncipe se levantó resueltamente, cogió al singular intruso por el cuello, y llamó á su servidumbre.

El magistrado, ante el cual compareció este hombre, averiguó pronto que hacia parte del cuerpo militar de los *cazadores de campaña* que llevan los despachos diplomáticos á los países extranjeros. Este individuo no quiso explicar en los primeros momentos el motivo que le había impulsado á entrar en la habitación del príncipe de Hesse, pero cuando se le dijo que si no se justificaba se lo acusaría de alta traición, confesó que habiendo tenido aviso de que su futura llevaba relaciones con una persona del palacio, se había propuesto recorrer todos los dormitorios para sorprenderla. La justicia ha ordenado que un médico examine el estado mental del prisionero:

—Acaba de llegar al puerto de Querburgo, de vuelta de un felicísimo viaje de circunnavegación, la fragata sueca *Eugenio* de 40 cañones. Este buque salió de Europa á principios del mes de Octubre del año de 1851; tocó en Rio-Janeiro en la Plata, y pasó por el estrecho de Magallanes en Febrero de 1852. Ha fondeado sucesivamente en Valparaíso, en Callao, en las islas de los Galápagos, en Panamá y en San Francisco; penetrando después en el Océano pacífico visitó Taiti, las islas de los amigos y Sydney, de donde zarpó en dirección á las Carolinas, las Marianas, Cánton, Manila, Singapur, Batavia y el Cabo de Buena Esperanza. El 14 de Mayo salió de Santa Elena; en los primeros días de Junio entró en las aguas europeas, y llegó á Plymouth el 8 del que corre.

LOLA MONTES.—Esta célebre bailarina, cuyas eccentricidades tanto ruido hacen, se ha casado en San Francisco de California el 7 de Julio último con Mr. P. P. Hull. Celebró el matrimonio un sacerdote católico de la misión de Dolores. Asistieron muchas personas. Tres compañías de bomberos le han dado un beneficio de despedida: todos concurrieron á la función de grande uniforme. La aplaudieron con furor repetidas veces, y ella manifestó su agrado al público en un *speech* que hizo en inglés.—Acabada la función la obsequiaron con una serenata.

Pocos días después salió Lola acompañada de varios artistas con destino á Sacramento. Pionera ro correr el interior.

EMIGRACION.—Han llegado á N. York en todo el mes de Junio último 45,578 emigrados extranjeros, de los cuales 11,228 son Irlandeses, 21,599 alemanes, 5,927 ingleses, 1,041 escoceses, 375 franceses, 9 españoles, 90 suizos, 8 holandeses, 201 suecos, 10 daneses 50 italianos, 5 portugueses, 9 belgas, 36 habitantes de la América del Sur, 2 mexicanos, 227 noruegos. En el mismo mes, en 1852, llegaron á N. York 49,225 emigrados.

—Un tal Potter que procede de la Australia, acaba de llegar á Londres; va á enseñar al público de aquella capital, mediante algunos penys una pepita de oro nativo que pesa 45 libras 6 onzas, y á la cual ha dado el nombre algo satírico de *John Bull*. Cada onza del Brillante John vale cuatro libras esterlinas.

La emigración para los países de ultramar, es este año muy considerable en la Suecia y en la noruega. La gaceta del comercio y de la navegación de Gotenburgh dice, que todos los días llegan á aquella ciudad muchos aldeanos que han realizado cuanto tenían, con objeto de ir á probar suerte en los países trasatlánticos. En Pongraud [Noruega] se acaban de embarcar para Nueva York 250 emigrados; y 276 más para el Canadá, en Drammer. Entre estos últimos contábase á un labrador que se ha llevado un capital de 55 mil francos en metálico. Este movimiento de emigración

añade dicho periódico, se debe en gran parte á los buenos informes que dan sobre a aquellos países los emigrados de los años anteriores.

[*El Orden*]

AGENTE ANESTESIACO.—M. Richardson puso el 28 en conocimiento de la sociedad médica de Londres un hecho muy interesante.

Trátase, en efecto, de un nuevo AGENTE ANESTESIACO, cuya acción, aunque tan poderosa como la del éter, y el cloroformo no ofrece los graves inconvenientes y riesgos de estas dos sustancias. El agente en cuestión es el vapor, ó humo que se desprende al quemar una variedad de *lycoperdon*, cuya aspiración produce en los animales alcalo de algunos segundos todos los fenómenos de la más completa eterización. Ya hace mucho tiempo que en Inglaterra se emplean estos vapores en vez de los de azufre para adormecer á las abejas al vaciarles el colmenar.

M. Richardson ha ensayado también sobre si mismo los vapores de esta especie de hongo, resintiendo igualmente todos los efectos de la eterización.

Esta explicación será de la mayor importancia, si es cierto que la inspiración del humo de esta sustancia no presenta ningún peligro.

Del Eco de España.

—TURQUIA.—El firmán sobre los Santos Lugares, dispone la reconstrucción de la cúpula de la iglesia del Santo Sepulcro, por cuenta del gobierno otomano.

—Ha llegado á constantinopla el príncipe Mirza-Mohammed, como embajador del shah de Persia. Es su soberano está en favor de la Puerta en la cuestión rusa.

—Se han comprado mulas españolas para el servicio de la artillería turca.

—NAPOLES.—Han sido desterrados varios abogados, por haber sido defensores de reos políticos.

—Ha sido desterrado el marqués Dragoneth, ex-ministro de negocios extranjeros, y literato muy distinguido.

—MODENA.—El gran duque ha decretado que en la capital se construyan casas para familias pobres por cuenta del Estado, para que así sean moderados los arrendamientos.

—HOLANDA.—El rey ha retirado su protección á la sociedad de agricultura y horticultura de Maestricht.

—PRUSIA.—Un decreto del rey, establece la orden militar y hospitalaria de los caballeros de San Juan, y dispone que inmediatamente se forme un hospital en Sonnenberg, antiguo castillo de la Orden.

—La policía ha prohibido que se represente la *Mudia de Portici*, en el teatro de Elberg.

—El marqués de Benalua, embajador de España ha sido acreditado como representante de Parma.

—CERDENIA.—Los estudiantes de Turín han resuelto erigir un monumento en el patio de la Universidad, á sus camaradas muertos en 1848 en la guerra contra el Austria.

—Las cámaras han aprobado el proyecto de ley sobre reclutamiento.

—El rey ha recibido al canónigo Herrera, ministro plenipotenciario del Perú, que lleva la misión de concluir un tratado de comercio y navegación.

—Ha circulado en Génova el nuevo folleto de Mazzini que se titula: *Alcune pagine agli Italiani*.

—SUECIA.—Con el mayor entusiasmo se celebra en las ciudades y en los campos, el aniversario de la constitución.

Del Siglo XIX.

Santa-Anna de Tamaulipas Agosto 13 de 1853.



En la madrugada del 10 del corriente ha fallecido en este puerto, el capitán de cazadores del 8º Batallón de línea D. Francisco de Lezama de una fiebre putrida, que le atacó de una manera tan fuerte y atrón, que no fué bastante para combatirla, ni la ciencia y dedicación de los

facultativos, ni el cuidado de sus numerosos amigos, que en su gravedad, no se separaron un instante de su lecho. Este apreciable jóven que poseía un natural talento, y una vasta instrucción, reunía la bondad de su carácter, un genio simpático que lo hizo ser apreciado de la mayor parte de las personas de esta ciudad, y querido y respetado de sus subordinados, iguales, y superiores; su temprana muerte ha sido tan generalmente sentida, que una numerosa concurrencia de lo mas notable, asistió al entierro de su cadáver saliendo con él, desde su casa hasta el campo santo general. Entendemos que por este desgraciado suceso los militares deben lamentar la pérdida de un instruido y valiente compatriota; la patria la falta de un buen servidor, y su familia la de un buen hijo y hermano; y nosotros que nos unimos á todos en tan justo sentimiento, le deseamos que la tierra le sea leve.

D. C.

A ZELINDA.

De qué me sirvieron jacintos rojos,
El lirio azul y el loto de la fuente
Si no han de ver aquellos días,
Si no han de coronar aquella frente?
(Al Corpo.)

Maldigo á solas mi fatal destino,
Zelinda bella de tu amor ausente,
Ven y contempla la marchita frente
Que el dolor señala en su camino.

Nada me importa el mundo bullicioso,
Ni el placer de la vida encantadora,
Si ya no escucho de tu voz sonora,
El dulcísimo acento cariñoso.

Separado de tí, Zelinda bella,
¿Qué me importan los gozos de la vida?
Si tu eres sola mi ilusión querida,
Tu la que inspiras mis fatals querellas.

Mujeres miro de virtudes llenas,
Llevar gentiles las flotantes gasas;
Mas ay! tu sola el corazón me abrazas,
más derramas en mis vestas veras.

No traiciono Zelinda el juramento
Que juntó para siempre nuestra suerte,
Dejaré de adorarte si la muerte,
Me trasporta á su negro pavimento.

Yo recuerdo, de amor en el exceso,
A aquella noche de feliz fortuna,
Noche de encanto, que envidió la luna
Testigo fiel de tu amoroso beso.

Dichoso fui. Mi labio balbuciente,
Al tuyo uníose de carmín y rosa;
Y siendo á mis cariños favorosa,
Del amor te lanzaste en la corriente.

Te seguí presuroso como amante,
Embragado de puras ilusiones,
Cantando mis armónicas canciones,
Coronaba mi dicha en ese instante.

Por el cielo la luna cruzando,
Al mirarte detuve sus pasos,
Tu Zelinda dormida en mis brazos,
Yo tu frente divina besando.

¡Oh dichoso por siempre el momento
De esa noche, feliz, encantada!
Que llenaba la luna plateada
Con sus rayos el gran firmamento.

Y no olvides Zelinda querida,
Un momento tan dulce y divino.
En que uniendo á los dos el destino
Te cedi mi pasión y mi vida.

Yo lo tengo en mi mente agitada,
Cual presente divino del cielo,
Cual dichoso maná de consuelo,
Que reanima mi vida enlutada.

Tampico Agosto 8 de 1853.
Gabriel Arcos Arriola.

JUNTA PATRIOTICA.

Por disposición de la expresa Junta encargada de solemnizar el aniversario de nuestra Independencia, y que la festividad se haga con el lucimiento y brillo que corresponde á tan grandioso objeto, tengo el honor de invitar á todos los mejicanos y demás vecinos de esta ciudad para que se sirvan contribuir con las sumas que les dicte su patriotismo, y que tendrán la bondad de mandar entregar al Tesorero D. Juan de Haro, con el fin de dar principio cuanto antes á los trabajos necesarios.

Tampico Agosto 12 de 1853.
Manuel M. de la Cuesta.
Secretario.

AVISOS.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE TAMPICO.

Habiéndose dispuesto por el Exmo. Sr. Gobernador y Comandante General de este Estado se saque á remate la construcción de una pieza que debe aumentarse en el Hospital militar que se está construyendo en esta Ciudad, esta oficina convoca postores para el día 13, del corriente á las once de la mañana en que se rematará dicha obra, previos los requisitos establecidos por las leyes; lo que pongo en conocimiento de los Sres. Alarifes de esta Ciudad para que puedan ocurrir á esta oficina á imponerse de los pormenores de la espesada obra. Santa-Anna de Tamaulipas Agosto 9 de 1853.

Luis Andrade

AL COMERCIO.

Por el Ministerio de Hacienda se me ha comunicado con fecha de 20 del anterior Julio la Suprema orden siguiente que recibí ayer.

"Para impedir la defraudación de los derechos de alcabala y de consumo, que suele cometerse de los que deben causar las mercancías nacionales y extranjeras que se resguardan con *pases*, porque no se caucciona la obligación de acreditar la presentación de esos documentos en los puntos de destino, siendo por otra parte muy fácil la introducción clandestina de los efectos que cubren, por el reducido precio que de estos se requiere para la expedición de aquella clase de resguardos, el Exmo. Sr. Presidente ha tenido á bien disponer:

Art. 1º Las mercancías tanto nacionales, como extranjeras, de que por no llegar su valor a diez pesos, se pida *pase* para su circulación interior, en las oficinas de los puntos de partida, sean aduanas marítimas, fronterizas, ó recaudaciones interiores, dejarán pagados en ellas los derechos correspondientes, y se asentará la constancia de dicho pago en los mismos documentos.

Art. 2º La libertad con que por lo mismo pueden circular é introducirse en las poblaciones las mercancías de que trata la prevención anterior, no exime á los conductores ó dueños de ellas de presentar la carga y su *pase* á la oficina de su destino, para la confrontación y reconocimiento que previenen las leyes y reglamentos.

Art. 3º La falta de esta presentación, cuando se averigüe, se castigará con una multa igual al importe de los derechos que cause los efectos resguardados con dichos *pases*; sin que tenga ningún valor la excusa de que no puede suponerse comento de fraude, por el pago anticipado que hicieron los causantes, por que muy bien puede haberlo de suplantación de cantidad ó calidad de las mercancías.—De Suprema orden lo digo á V. S. para que disponga su cumplimiento, comunicándolo á las recaudaciones de alcabalas, subalternas de esa Gefatura de hacienda, á cuyo efecto le acompañan ejemplares de esta Circular.—Dios y Libertad Méjico, Julio 20 de 1853.—Haro y Tamariz.

Lo que pongo en conocimiento del Comercio de esta plaza, para su inteligencia.

Tampico 4 de Agosto de 1853.

Manuel M. Quiros

Por el ministerio de Hacienda se me ha dirigido la Suprema orden siguiente. "Impuesto el Exmo. Sr. Presidente del oficio de V. número 179 de 13 del actual, en que consulta cuando han de empezar á reuir las cuotas del nuevo arancel para el cobro del derecho de intercambio; S. E. me manda decir á V. que para el cobro referido debe sujetarse á

lo que previene el arancel de 1º de Junio próximo pasado en su artículo 9º llegada la vez de su observancia; verificando el repetido cobro con arreglo al artículo 158 del propio arancel en sus respectivos casos según los plazos que él fija.—Lo que comunicó á V. en contestación para los fines consiguientes. Dios y Libertad Méjico Julio 25 de 1853.

—Haro y Tamariz.—Sr. Administrador de la Aduana Marítima de Tampico.

Y lo pongo en conocimiento del Comercio de esta plaza, para su inteligencia. Tampico Agosto 4 de 1853.

Manuel M. Quiros.

Prefectura del Sur.

Esta oficina ha fijado el término de 15 días, á los acreedores del Estado, para que presenten sus créditos con los justificantes correspondientes, en la inteligencia de que pasado dicho término sin verificarlos, les parará el perjuicio que haya lugar.

Santa-Anna de Tamaulipas y Agosto 5 de 1853.

Lic. Francisco Galindo.

Por auto de fecha de hoy proveido por el Sr. Juez de 1.ª Instancia D. Manuel Zelarain, en el intestado de D. Gabriel Fernandez Cano, está mandado que por medio de cedulones y del periódico de esta Ciudad, se citen á todos los que legítimamente deban heredarlo y á los demás que se crean con derechos á sus bienes; para que en el término de quince días se presenten á deducir sus derechos.

Santa-Anna de Tamaulipas Julio 28 de 1853.

Manuel Ramon Velasco.
Escribano público.

Por limitación de contrata y consentimiento de partes, desde hoy queda disuelta la Sociedad mercantil que ha girado en esta plaza bajo la razon de Watson & C. C. En adelante solo se hará uso de la firma social en liquidación

Tampico Julio 31 de 1853

SECRETARIA DEL I. AYUNTAMIENTO.

A la una del dia 19 del corriente ha dispuesto el I. Ayuntamiento contratar por medio de remate público la obra de un corredor que ha acordado hacer en el interior del Hospital Civil de esta Ciudad bajo las dimensiones y condiciones que aplican las bases formadas al efecto.

En tal virtud, las personas que quieran contratar dicha obra podrán ocurrir á la Secretaría del cargo del que suscribe en donde se les instruirá suficientemente.

Santa-Anna de Tamaulipas Agosto 9 de 1853.—Juan R. de Maraboto, Srio.

Como enemigos mal intencionados hayan hecho recaer sobre mí, sospechas odiosas, propalando que fué el denunciador de unas barras de plata que se aprehendieron el año pasado á bordo del buque francés La Boulonnaise, tengo el honor de publicar la siguiente declaratoria que el Sr. Administrador de esta Aduana se ha servido facilitarme.

MANUEL M. QUIROS, JEFE SUPERIOR DE HACIENDA, CESANTE, Y ADMINISTRADOR DE LA ADUANA MARÍTIMA DE ESTE PUERTO,

Certifico bajo mi palabra de honor que el Ciudadano francés, Esteban Reboul, avecidando en esta Ciudad, y de ejercicio herrero, no fué el que me denunció las barras

de plata que se aprendieron en el bergantín goleta francés "Boulogne," en el mes de Enero de 1852.

Y para que conste dónde convenga, doy á su pedimento la presente en Santa-

Anna de Tamaulipas á 19 de Julio de 1853.

Manuel M. Quiros.

Y declaro por el presente, que perseguiré como difamador, y con todo el rigor de las leyes á cualquiera que en lo sucesivo se ocupe en producir expresiones denigrantes contra mi persona.

Estevan Reboul.

SECRETARIA DE LA JUNTA CALIFICADORA.

Habiendo observado la junta Calificadora que los interesados al presentar sus excepciones al sorteo, no lo verifican en los términos convenientes para que pueda ocuparse de ellas con la debida justificación, ha resuelto en la reunión de ayer que todos los ciudadanos que tengan que presentar, ó hayan presentado de palabra alguna excepción, lo hagan por conducto de esta secretaria como está dispuesto, por escrito y con los justificantes respectivos, á fin de que firmado el expediente con que debe cubrirse la junta y recaída la resolución que corresponda, pueda librarse legalmente á los interesados el documento que está prevenido para su resguardo.

Lo que participo al público para conocimiento de quien corresponda y fines indicados.

Santa Anna de Tamaulipas Julio 20 de 1853.

Juan R. de Maraboto.
Srio.

GRAMATICA LATINA.

Desde 1.º del presente, se ha abierto en la Villa de Santa Bárbara una Cátedra de Gramática latina, desempeñada por el Sr. Presbítero D. Ramon Losano quien desde luego garantiza el aprovechamiento de los jóvenes que se le confíen, para que aprendan en igual ó menos tiempo que en un colegio. La enseñanza se hará por el arte de Nebrija.

Los precios son como siguen:
Pobres, , , , , gratis.
Los que puedan pagar , 5 \$. al mes.
Los que quieran además de la educación, la asistencia de ropa y comida, " , , 12 id. id.
Santa Bárbara Julio 14 de 1853.

Ramon Lozano.

SANGUIJUELAS!!

En la tienda del Caballo Blanco acaban de recibirse, por la Goleta Mercedes de la Habana, las que se spenden á precios moderados.

ADMINISTRACION SUBALTERNA DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS DEL DEPARTAMENTO DEL SUR DE TAMAULIPAS.

Debiendo haber verificado el entero en el mes de Julio que corresponde al tercer trimestre de este año de la contribución sobre sueldos y salarios, según lo dispone el art. 11 de la ley de 6 de Abril de 1842, se previene, á los causantes de dicha contribución y que tengan recibido la Boleta con arreglo al art. 14 de la misma ley, se presenten en esta oficina en el término de echo días contados desde esta fecha, á exhibir la boleta que le corresponda, y de no verificarlo incurrirán en la multa que la ley les señala.

Tampico Agosto 6 de 1853.

L. Prieto.

En casa de A. Delille, en esta Ciudad, se halla de venta, la PRESERVACION PERSONAL, Edición nueva, ilustrada con 50 láminas, en un tomo. Su precio \$ 1.

Tratado médico sobre el matrimonio y sus secretos, los de la juventud, y de edad madura, resultados ordinarios de los primeros años de la vida, que destruyen toda la energía física y mental, toda pasión, en fin todos los atributos de la virilidad; ilustrada con 50 láminas coloradas

sobre la anatomía, la zoología y las enfermedades de los órganos de la generación; explicando con claridad sus corrientes, usos y funciones, las consecuencias producidas por el onanismo, excesos, con su efecto de clima tropical, y con observaciones sobre las costumbres secretas de colegio, de nerviosas, sifilis, estreñeces, indigestión, hipocondría, imbecilidad; erupciones, reumatismo, y tisis &c. Por el

DOCTOR SAMUEL LAMERT.

Médico consultivo.

37. BEDFORD SQUARE, LONDRES.

honorario de la Sociedad médica de Londres.

El Doctor Lamert recibe diariamente en su residencia; las horas marcadas son desde las 11 de la mañana hasta las 2 de la tarde. El precio de la consulta, sea personal ó por escrito, sera \$ 5. El secreto es inviolable y las cartas se devuelven al que las escribe. Los medicamentos necesarios se espiden con toda seguridad para todas partes del mundo. Las cartas que se dirijan al Doctor Lamert deben franquearse, y contener para pago de la consulta, una orden para 1 Libra esterlinas; sin este último requisito, aunque las cartas vayan franqueadas, no se contestarán.

Los enfermos pueden curarse por medio de la correspondencia. En ese caso han de mandar una orden pagadera en Londres ó en París, por 10 libras esterlinas, y á su recibo, se expedirá por el Paquete, á sus direcciones, un curso de medicina, acompañado de todas las instrucciones necesarias. Los enfermos deben pormenorizar sus edades y ocupaciones, así como también los síntomas del mal que padecen.

Tampico Setiembre 4 de 1852. (1.a.)

RECAUDACION SUB-PRINCIPAL DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS.

Habiéndose repartido las boletas á los causantes del derecho de Patente, decreto en 17 de Marzo de 1842 y mandado observar por el de 30 de Mayo de este año, se les previene; que el que no se conforme con la cuota que se le haya señalado, podrá hacer su reclamo ante la Junta revisora dentro de diez días contados desde esta fecha, incluyendo los días festivos, menos el en que se cumpla el plazo, si también lo fuere; cuyo término pasado sin que haga el reclamo, se entenderá estar conforme con la cuota, y no se admitirá alegato alguno, sino en un caso muy excepcional, para calificar el reclamo después de dichos diez días.

La Junta revisora se hallará reunida en el local en que está establecida esta oficina desde las cuatro á las seis de la tarde.

Santa Anna de Tamaulipas á 13 de Agosto de 1853.

Lorenzo Prieto.

LOTERIA A FAVOR DE LA FABRICA DE LA PARROQUIA DE ESTA CIUDAD

El Domingo 21 del corriente, á las 12 de su mañana, y en los portales de las Casas Consistoriales de esta Ciudad, se celebrará la rifa número 43, con los premios siguientes.

1 de	.	.	.	300 pesos
1 de	:	:	:	100
2 de	50	:	:	100
4 de	25	:	:	100
20 de	10	:	:	200

Los billetes son del valor de un peso cada uno, y se han subdividido en cuartos á dos reales cada uno, para mayor comodidad del público.

Tampico de Tamaulipas 11 de Agosto de 1853.

Manuel M. Quiros.
Presidente.

8.º BATALLON DE LINEA.

PROGRAMA de las piezas que ha de ejecutar la infantería del espresado, en la retreta que ha de verificarse en la noche del dia 14 del corriente.

- 1.º Escena y Aria de Tiple compuesta por el maestro Donizetti dedicada á la Sra. Jenny para la ópera Lucia de Lammermoor.
- 2.º Bajo para la ópera A.
- 3.º Pone la azurca la Sensitiva.
- 4.º Danza l. artillería.
- 5.º Pase d. la introducción de Ernani, Berea.